#### UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Juridicas y Justicia Programa de Actualización y Cierre Académico



# La necesidad de legislar el Bullying en Guatemala

-Tesis de Licenciatura-

Nizheida Abigail Hernández Rivas

Guatemala, mayo 2014

# La necesidad de legislar el Bullying en Guatemala -Tesis de Licenciatura-Nizheida Abigail Hernández Rivas Guatemala, mayo 2014

#### AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cóbar

Secretario General Lic. Adolfo Noguera Bosque

# AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Revisor de Tesis M. Sc. Mario Jo Chang

#### TRIBUNAL EXAMINADOR

#### **Primera Fase**

Lic. Héctor Andrés Corzantes Cabrera

Lic. José Luis Samayoa Palacios

Licda. Consuelo Velásquez Reyes

Licda. María Victoria Arriaga

#### Segunda Fase

Lic. Javier Aníbal García Constanza

Licda. Consuelo Velásquez Reyes

Lic. Ervin Manuel Herrera Fuentes

Lic. Edgar Hichos

#### **Tercera Fase**

Lic. Eddy Giovanni Miranda Medina

Licda. Karla Gabriela Palacios Ruiz

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Arnoldo Pinto Morales

M. Sc. Mario Jo Chang



> M. Sc. Otto Ronaldo Conzález Peña Decano de la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Justicia



#### DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: NIZHEIDA ABIGAIL HERNÁNDEZ RIVAS

Título de la tesis: LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL BULLYING EN GUATEMALA

El Tutor de Tesis,

#### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

#### Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 20 de noviembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

II. A. Joaquin Rodrigo Flores Guzmán

utor de Tesis

Bara Aguilar c.c. Archivo



> M. Sc. Otto Ronaldo González Peña Decano de la Facultad de Ciencias

> > Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar c.c. Archivo



### DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: NIZHEIDA ABIGAIL HERNÁNDEZ RIVAS

Título de la tesis: LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL BULLYING EN GUATEMALA

El Revisor de Tesis.

#### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

#### Por tanto.

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de enero de 2014

"Sabiduria ante todo, adquiere sabiduria"

M. Sc. Mario Jo Chang Revisor Metodológico de Tesis

Sara Aguilar



#### DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: NIZHEIDA ABIGAIL HERNÁNDEZ RIVAS

Título de la tesis: LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL BULLYING EN GUATEMALA

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

#### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo. Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

#### Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite DICTAMEN FAVORABLE para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 24 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabidurí

Dr. Carlos Interiano

Director del programa de tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



#### ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: NIZHEIDA ABIGAIL HERNÁNDEZ RIVAS

Título de la tesis: LA NECESIDAD DE LEGISLAR EL BULLYING EN GUATEMALA

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia.

#### Considerando:

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

#### Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 31 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Carlos Interiano

Director de programa de tesis Facultad de

Ciencias Jurídicas y Justicia

Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Decano de la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Justicia

Sara Aguita:



# **ACTO QUE DEDICO**

A DIOS:

Por darme la vida, guiarme por el buen camino, estar a mi lado en cada paso que doy, por permitir que todo sea en su tiempo y su gran amor.

A MI ESPOSO:

Santos Tomas Guerra, quien ha estado a mi lado dándome todo su apoyo, brindándome todo su amor, comprensión y que sin él esta meta no hubiera sido posible.

A MI MAMA:

Todo mi respeto, admiración y amor por ser una mujer luchadora, y un gran ejemplo de vida.

A MI HERMANA:

Mayi, por su Apoyo y ayudarme cuando lo he necesitado y tenerme presente en sus oraciones y mi cuñado Ervin quien ha estado cuando más lo he necesitado apoyándome.

**A MIS SOBRINAS:** 

Las más bellas personitas que Dios envió a mi vida, que sea ejemplo en sus vidas.

A TIA BETTY:

Por apoyarme desde la distancia, y sus sabios consejos.

# Índice

| Resumen  | 1  |
|--|----|
| Palabras clave   | i  |
| Introducción   | ii |
| El Bullying  | 1  |
| Que es el bullying   | 2  |
| Antecedentes históricos  | 3  |
| Características del bullying                                     | 4  |
| Tipos de <i>bullying</i>   | 5  |
| Participantes del bullying                                       | 7  |
| Causas del bullying  | 9  |
| Personas a quienes afecta directa o indirectamente el bullying   | 14 |
| Consecuencias del bullying                                       | 14 |
| Consejos prácticos ante el bullying para prevenir las causas del |    |
| Bullying y evitar las consecuencias                              | 15 |
| La relación de hecho   | 18 |
| La relación de derecho   | 20 |

| El bullying como una relación de hecho                               | 24 |
|--|----|
| El bullying como una agresión  | 26 |
| Casos existentes en Guatemala por lo cual es necesario legislar      | 28 |
| Necesidad de legislar el bullying en Guatemala                       | 31 |
| Magnitud del problema  | 36 |
| Marco normativo en Guatemala   | 37 |
| El bullying como un delito en el grado de tentativa                  | 39 |
| La sanción al bullying y la importancia de erradicarlo en todo campo |    |
| público y privado de los niños y personas débiles                    | 42 |
| El bien jurídico tutelado  | 43 |
| Conclusiones   | 45 |
| Referencias  | 48 |

# Resumen

La presente investigación se lleva a cabo con el fin de conocer el problema de el *bullying* el cual es un problema que está afectando a muchas personas en Guatemala, el cual es un fenómeno de agresión intencionada y repetitiva hacia la victima quien se encuentra en desventaja o indefensa, pues el agresor tiene ventaja o dominio sobre ella y sobre la cual causa un daño emocional, físico, psíquico. En Guatemala, las consecuencias que este problema causa y sobre todo la necesidad de que existe de crear una ley que regule esta problemática latente dentro y fuera de los centros educativos ya que en Guatemala no existe ninguna ley que lo regule.

Se descubrió que el *bullying* no es un problema nuevo sino más bien ha existido por varias décadas pero las víctimas han guardado silencio y es hasta ahora que se ha vuelto más popular y conocido. Se busca frenar este problema con la participación de los profesores, la familia y los alumnos con el fin de erradicarlo pues en Guatemala se ven con poca importancia y no se toma como se debería para evitar problemas mayores.

Palabras clave: Acoso escolar. Bullying. Violencia. Intimidación.

#### Introducción

A través de la historia de la humanidad, se ha observado cómo, desde el punto de vista de la supervivencia, ha prevalecido la fuerza de algunas personas con lo que se sienten superiores a otras, con lo cual han conseguido someterlas bajo su dominio, señoreándose de su superioridad frente a los demás, lo que ha conducido a la conquista de unos pueblos a otros; la formación de clases sociales, la diferenciación de los seres por su color, por su estirpe, su religión, sexualidad, género entre otros.

En el caso de escolares, por la facilidad de someter al igual sin tener un castigo o reprimenda por su actuar.

De ello surge entonces lo que se conoce como acoso o, agresión o, discriminación entre iguales, actitud reconocida con el nombre anglosajón de "bullying", práctica muy antigua, pero nunca antes tan reconocida y aceptada su existencia como en la actualidad, momento en que es insostenible que en pleno siglo veintiuno, continué existiendo un pensamiento y una actitud tan desfasada en un ambiente escolar de lucha a niveles desiguales de fuerza, número y superioridad psíquica sin que el Estado intervenga en la aplicación de sanciones para los abusadores.

El *bullying* puede traducirse en delito, lo cual trae consigo consecuencias mínimas como la deserción escolar y fatal como el suicidio de la víctima que por su falta de carácter o desesperación por la situación sufrida, determina quitarse la vida por temor a denunciar al agresor.

En Guatemala, ha prevalecido dentro de los maestros, el trato desigual de sus alumnos, lo cual ha hecho que subsista la intolerancia del favorito del maestro contra el débil o alejado de éste; en ese sentido, los maestros más que desconocer la problemática existente tanto en las aulas como en los patios de sus escuelas, existe la falta de respeto entre alumnos pertenecientes a un mismo centro escolar, lo cual constituye un retraso para el desarrollo académico y social de un país.

En Guatemala ya se palpa la observancia del *bullying* en las escuelas, de esa cuenta, el Ministerio de Educación ha ido paulatinamente cediendo a trabajos de investigación que reflejen una realidad que para descubrirla no se necesita mucha tecnología; pues actualmente puede observarse que algunos centros educativos empiezan a ocuparse del cuido de los alumnos tanto en las aulas como en los patios a la hora de recreo, sin tener aún, participación directa por parte del gobierno y ninguna participación por parte del Estado a través de una ley que llegue a sancionar estas clases de conductas por los escolares abusadores.

Los abusadores llegan a enseñorearse ante sus víctimas al grado de volverlos sus esclavos en el sentido que les deben conseguir dinero, les quitan su refacción, les obligan hacer sus tareas o de lo contrario les pegan.

El artículo 4º. De la constitución política de la republica de Guatemala relacionado a la libertad e igualdad y libertad, establece que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos y que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

En ese orden de ideas, refleja que es el reconocimiento y respeto a la igualdad la base fundamental para que desaparezca cualquier práctica de *bullying* en cualquiera de sus variantes, por lo que la presente investigación refleja el estudio del acoso, la agresión y la discriminación, sus repercusiones negativas en un estado de derecho y los compromisos por parte del Estado para combatir tan antigua práctica, contraria a los derechos humanos. Asimismo veremos desarrollados los objetivos de la presente investigación los cuales permitirán conocer si existe dentro del ordenamiento jurídico regulado el *bullying*, podremos descubrir las causas que generan el *bullying*.

Es así como se aborda el contexto del *bullying* inicialmente como una relación de hecho y luego como una relación de derecho; es decir, lo que es y lo que debería ser, relacionados con la forma que implican a la sociedad.

Posteriormente, se recopila información sobre el contexto internacional en materia del *bullying* como formas de acoso, agresión y discriminación y de los Derechos afectados de las víctimas reconocidos en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño.

Finalmente, se aborda el tema de la necesidad de legislar sobre el *bullying* en Guatemala, considerándose como un delito no tipificado; el cual en ninguna de sus modalidades puede llegar a ser en grado de tentativa; la forma directa e indirecta que afectan estas actitudes tanto a la víctima como a su entorno; el bien jurídico que debe tutelar el Estado a través de la ley; y, las consecuencias más conocidas que conlleva.

# El Bullying

Cuando se aborda el tema sobre el bullying se entiende que es un acto o son actos intimidatorios de carácter, físicos o psicológico iniciado por uno o varios acosadores o agresores hacia una persona en relación más débil o vulnerable, dichos actos de agresión se repiten, mantienen o llevan a cabo durante un tiempo considerado.

Según los investigadores existen por lo menos tres criterios básicos para identificar el *bullying*:

- Aunque no en todos los casos o en la mayoría de casos de bullying el agresor o acosador tiene la intención de causar daño
- Afirmación o repetición de las acciones o conductas de acoso o agresión durante un período largo de tiempo y de forma recurrente.
- Desequilibrio de poder o fuerza, la víctima se encuentra en situación de desventaja o debilidad en relación a su agresor.

Cerezo, en su informe Maltrato Psicológico en Centros Escolares, define el Bullying como una forma de maltrato, intencionado y constante de uno o varios estudiantes hacia otro igual, con una serie de características que le definirían como frágil o débil, pudiendo convertirle en una víctima habitual, sin que ésta sea capaz de defenderse y pueda salir satisfactoriamente de esa situación, fomentando su aislamiento por el grupo de iguales.(2004.11)

El término *bullying* es un anglicismo que no forma parte del diccionario de la Real Academia Española, proviene del vocablo inglés "*bull*" que significa "Toro" La palabra *bullying* se asocia a intimidación, se refiere

a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por una o más personas contra otro.

# Qué es el bullying

Es una forma de interacción social, no necesariamente duradera, en la que un individuo dominante (el agresor) exhibe un comportamiento agresivo que pretende, de hecho logra, causar angustia en un individuo menos dominante (la víctima). El comportamiento agresivo puede tomar la forma de ataque físico y/o verbal. Pueden participar más de un agresor y más de una víctima. (Davis y Davis. 2008.11).

Es un fenómeno de agresión intencionada y repetitiva, muchos investigadores definen claramente que para llamar *bullying* al fenómeno de agresión debe existir diferencia de poderes en donde la víctima es menos poderosa que el agresor. La agresión o violencia que ocasiona el *bullying* tiene como objetivo: humillar, herir, amenazar, intimidar y controlar al abusado. Algunas de las formas de manifestación del Bullying pueden ser cuando a una persona y /o (estudiante) es víctima de que le digan expresiones o palabras desagradables e hirientes, se burlen de el o ella, le llamen por apodos desagradables o por insultos, lo ignoren o excluyan completamente de su grupo de amigos, o dejen fuera de situaciones a propósito, le golpeen, lastimen empujen o encierren en algún lugar, le mientan o levanten rumores falsos a él/ella, le envíen

notas desagradables, le traten de forma desagradable, hiriente, humillante.

# Antecedentes históricos

El primer investigador y creador del término de *bullying* o acoso escolar fue Dan Olweus, de la universidad de Bergen de noruega, quien en la década de los 70 realizo un estudio que culmino en un programa anti acoso para las escuelas de noruega.

El *bullying* se ha considerado como un problema pasajero, como algo de niños por lo cual muchos han pasado, pero con el paso del tiempo queda en el olvido, pero a raíz de la gravidez que ha tomado se ve en la necesidad de ser estudiado más a fondo.

Reseña histórica: a finales de los años sesenta y principios de los setenta, surgió en Suecia en primer lugar un interés de toda la sociedad por los problemas de los agresores y víctimas que inmediatamente se extendió a los otros países Escandinavos, en Noruega estos problemas se convirtieron durante varios años en un tema de preocupación general especialmente en los medios de comunicación y entre profesores y padres pero las autoridades educativas no se comprometieron con el fenómeno de forma oficial. Hace unos años se produjo un cambio importante, en los últimos meses de 1982 un periódico ofrecía la información de que tres jóvenes del norte de Noruega con edades comprendidas entre los 10 y 14 años se habían suicidado con toda probabilidad como consecuencia del grave acoso al que les sometían sus compañeros, estos hechos originaron una grande tensión y desasosiego en los medos de comunicación y en el público en general, este hecho desencadenó

una fuerte campaña a nivel nacional contra los problemas de agresores y víctimas en las escuelas de primaria y secundaria que puso en marcha el Ministerio de Educación en 1983. (Olweus. 2004.17)

# Características del Bullying

El *bullying* tiende a originar problemas que se repiten y prolongan durante un cierto período de tiempo. Por lo regular puede ser provocado por una persona (estudiante, u otro), apoyado por un grupo, contra una víctima que se encuentra o considera indefensa.

Las victimas de *bullying* se encuentran en situación de desventaja.

Algunas de las víctimas de *Bullying* se sienten culpables de la situación. El *bullying* puede ser de forma directa o indirecta (agresión física o psíquica)

La víctima de *bullying* desarrolla miedo y rechazo al contexto en el que sufre la violencia, agresión *bullying*, también experimentará pérdida de confianza en sí mismo, en los demás y disminución del rendimiento escolar.

Al sufrir *bullying* se reduce la calidad de vida en general de la victima quien tendrá dificultad para lograr sus metas y objetivos debido al aumento de problemas, temores y tensiones.

El bullying se mantiene o permanece debido a que quienes rodean a la

victima lo ignoran o manifiestan una actitud pasiva sin intervenir

directamente ante él.

En los observadores pasivos del Bullying se desarrolla falta solidaridad,

de sensibilidad y apatía.

En el agresor de bullying generalmente tiene una forma de proceder

sistemática y estratégica, en el agresor disminuirá la empatía, la

capacidad de comprensión moral, mientras se produzca el refuerzo de un

estilo violento de interacción.

Tipos de bullying

Existe una diversidad de acoso escolar actualmente, a continuación

presento algunas de las formas que se da este fenómeno del bullying.

Bullying homófobo

Es cuando el maltrato o abuso hace referencia a la orientación sexual

de la víctima.

Acoso directo: Es la forma más común entre los niños. Peleas y agresiones físicas.

Acoso indirecto: Suele ser más común entre las niñas y en general a partir del pre-

adolescente. Se caracteriza por pretender el aislamiento social.

5

Este aislamiento se consigue mediante técnicas variadas que incluyen: difundir rumores, rechazar el contacto social con la víctima, amenazar a los amigos, hacer críticas de la persona aludiendo a sus rasgos físicos, grupo social, forma de vestir, religión, raza, discapacidad, entre otros.

**Bullying Físico:** Incluye toda acción corporal. Es la forma más habitual de Bullying. En los últimos años, el Bullying físico se ha mezclado con una frecuencia alarmante, con diversas formas de abuso sexual. Se identifica porque suele dejar huellas corporales.

**Directo.** Golpes, empujones, patadas, formas de encierro, escupir **Indirecto.** Daño a pertenencias, robar, romper, esconder cualquier clase de objeto.

**Bullying Verbal:** Incluyen acciones no corporales con la finalidad de discriminar, difundir chismes, realizar acciones de exclusión, bromas insultantes y repetidas. Los niños y jóvenes son mucho más sensibles que los adultos ante estas cuestiones. La opinión de los padres constituye una parte esencial entre los factores que ayudarán a formar la identidad y la personalidad. Es más utilizado por las mujeres mientras se van acercando más a la adolescencia.

**Directo.** Poner apodos, insultar, amenazar, burlarse, reírse, entre otros.

**Indirecto.** Generar rumores raciales o sexistas, malos comentarios, hablar mal. *Ciberbullying: Se* produce utilizando la tecnología electrónica: teléfonos celulares, ordenadores, tabletas, redes sociales, sitios web, chat, entre otras.

**Bullying racista:** el cual se manifiesta cuando el maltrato hace referencia a los orígenes de ascendencia de la víctima.

**Bullying grupal:** Es cuando las acciones de *bullying* las realizan varias personas o un grupo de personas hacia una o varias víctimas.

**Bullying sexual: Cuando** se presenta inducción al sexo o abuso sexual, en general cuando el maltrato hace referencia a las partes íntimas del cuerpo de la víctima.

**Bullying Psicológico:** Son las más difíciles de detectar ya que son formas de agresión, amenaza o exclusión que se llevan a cabo a espaldas de cualquier persona que pueda advertir la situación, por lo que el agresor puede permanecer en el anonimato. Se usa frecuentemente para subrayar, reforzar o resaltar acciones llevadas a cabo con anterioridad y mantener latente la amenaza.

Incrementan la fuerza del maltrato, pues el agresor exhibe un poder mayor al mostrar que es capaz de amenazar aunque esté "presente" una figura de autoridad. En el agredido aumenta el sentimiento de indefensión y vulnerabilidad, pues percibe este atrevimiento como una amenaza que tarde o temprano se materializará de manera más contundente. Pueden consistir en una mirada, una señal obscena, una cara desagradable, un gesto, entre otros. También dentro de este hay un tipo de Bullying que se conoce como Bullying racista que se da cuando el maltrato hace referencia a los orígenes de la víctima.

**Bullying Social**: Pretende aislar al joven del resto del grupo, cuando se ignora, se aisla y se excluye al otro.

**Directo.** Excluir, no dejar participar a la víctima en actividades, sacarlos del grupo. **Indirecto.** Ignorar, tratar como un objeto, como si no existiera o ver que no está ahí.

(<a href="http://acosoescolarmexico.mex.tl/266619\_Tipos-de-Bullying.html">http://acosoescolarmexico.mex.tl/266619\_Tipos-de-Bullying.html</a>)

recuperado
29.01.2014

# Participantes del bullying

Saber identificar el bullying es de gran ayuda con la que se necesita contar para identificar el problema y poder detenerlo, siguiendo una estricta vigilancia cuando se sospecha de algún caso, de lo cual existen ciertas señales que podemos identificar:

- Agresor
- Victima

#### Espectadores

**El Acosador o agresor:** Es quien agrede o acosa a la víctima en reiteradas ocasiones, se encuentra en situación de poder o ventaja en relación a la victima

**Perfil del acosador:** Generalmente son personas más grandes o más fuertes que su víctima, con alta autoestima y autosuficiencia, esto los lleva a sentir que pueden controlar y dominar a otros, no son tan populares pero sí más que su víctima.

La víctima: Suelen ser niños tímidos, inseguros, mantienen una excesiva protección de los padres, menos fuertes físicamente, etc. Existen dos tipos de víctima: Victima pasiva: Suele ser débil físicamente e insegura, por lo que resulta un objetivo fácil para el acosador. Otras características de las víctimas pasivas serían: escasa autoestima, ausencia de amigos, depresión, aunque algunos de estos rasgos podrían ser consecuencia del acoso. Victima provocadora: Suele tener un comportamiento molesto e irritante para los demás. En ocasiones, sus iguales les provocan para que reaccionen de manera inapropiada, por lo que el acoso posterior que sufren podría llegar a parecer justificado.

**Perfil de la víctima:** Por lo general son personas inseguras, tímidas, que son o han sido sobreprotegidos, por sus padres, físicamente de condiciones débiles o más débiles que su agresor, muchas veces son pequeños.

Por lo general si estas características se repiten por más de dos semanas es posible que la persona sea Víctima de *bullying* de allí la importancia de observar y escuchar a la víctima o supuesta víctima. Si se confirma que si es víctima y está sufriendo acoso.

El agresor o agresores no escogen a la víctima al azar, escogen un sub grupo específico de personas o estudiantes que serán sus víctimas a lo largo del tiempo o muchos años.

**Los Espectadores:** Ser espectador del *bullying* es una situación que suele generar sentimientos como ansiedad, depresión, sentimientos de culpa entre otros. (<a href="http://elpsicoasesor.com/psicologia-educativa/que-es-bullying.html">http://elpsicoasesor.com/psicologia-educativa/que-es-bullying.html</a>) recuperado 29.01.2014

# Causas del bullying

Entre las causas principales se encuentran algunos factores importantes pues nuestra sociedad existen factores de violencia, el rechazo de la sociedad o clases sociales, violencia en televisión y un sin fin de factores con los que vivimos día a día y de lo cual no contamos con elementos que protejan o ayuden a que estos tipos de factores no se den.

Factores individuales como una personalidad retraída en las víctimas y por lo contrario un temperamento agresivo de el agresor o acosador quien por lo regular sufre de alteraciones emocionales

**Factores sociales:** son los factores que la sociedad inconsciente o conscientemente promueve y que generan *bullying*, entre otros. . (<a href="http://elpsicoasesor.com/psicologia-educativa/que-es-bullying.html">http://elpsicoasesor.com/psicologia-educativa/que-es-bullying.html</a>) recuperado 29.01.2014

#### La familia

Como ya es sabido la familia es la base de la sociedad y la encargada de educar y trasmitir valores y parámetros de conducta que los hijos por imitación generalmente heredan, cuando en la familia se ejerce violencia intrafamiliar ya sea del padre hacia la madre o viceversa, violencia hacia los hijos quienes perciben este tipo de conducta violenta y negativa que refleja la situación de poder de alguien fuerte y la debilidad de otro u otros, muchas de las víctimas o espectadores de violencia intrafamiliar imitan la conducta de la personas que ejercen la violencia dentro de su familia e inconscientemente prefieren ser agresores que víctimas, adoptando la conducta del agresor por lo ven y experimentan en su casa.

#### Sociedad Violenta o que genera violencia

Es común que en la sociedad que vivimos aunque tal vez no somos consientes de ello se promueve la violencia, la mayoría de personas estamos acostumbrados a observar con indiferencia o cierto entusiasmo que en los medios de comunicación y especial en la televisión a través de las películas se promueva la violencia como un estilo de vida normal. Estas situaciones están promoviendo y a orillando a muchas personas a manifestar conductas igualmente violentas, por considerarlas como algo

normal o justificado sobre todo cuando su personalidad aún no está formada por completo como en el caso de los niños y jóvenes.

#### Crisis de valores

Principalmente en familias disfuncionales se puede observar crisis de valores, en estas familias disfuncionales no brindan la atención suficiente y adecuada a sus hijos y en muchos casos hay ausencia del padre o de la madre, en algunas de estas familias los padres dejan a sus hijos al cuidado de terceros (abuelos, tíos, hermanos, guarderías) a quienes delegan la responsabilidad de educar y no se preocupan o interesan por ejercer la tarea que como padres realmente le corresponde a ellos y que debiera ser educar dentro de un sano desarrollo a sus hijos utilizando parámetros sanos y dentro de los valores fundamentales.

#### El estrés

La presión que genera el estilo de vida actual de una gran parte de la población que se encuentran saturados de actividades y que las mismas deben realizarlas cada vez más rápido y con mayor presión lo que puede provocar un estado de ánimo de alta irritabilidad. Esta agresividad e irritabilidad suele transmitirse a nuestro alrededor; muchas personas sin que con esto se quiera justificarlas tenderán a descargar el estrés agrediendo o acosando a aquellos que estén en desventaja ante ellos y resulten prácticamente indefensos.

#### La Necesidad de poder y reconocimiento social

Muchas veces los niños o personas acosadores o generadores de *bullying* son personas que sienten la necesidad de ser reconocidos y erróneamente pretenden serlo a través de alguien que les tema o de esta manera equivocada se sientan obligados a respetarlos. Algunos de los agresores que pueden ser parte de una pandilla o tribu urbana donde podrían estar siendo motivados u obligados a actuar de forma violenta hacia sus compañeros y luego estas formas de conducta pueden quedarse de manera permanente.

#### La Escuela

Cuando se carece de información y concientización al respecto del *bullying*, los modelos educativos a que se exponen los niños, la ausencia de límites o carencia de reglas de convivencia. Aunque ya poco se da pero no se erradica por completo el castigo a través de la violencia y las formas de intimidación por no cumplir u obedecer ciertas normas, muchas veces tiende a generar en los estudiantes el aprender a alcanzar sus deseos, necesidades, resolver los problemas o situaciones difíciles a través de la violencia.

Las actitudes como la permisividad del profesor encargado, la inconsistencia en la prevención de las conductas agresivas, la envidia entre profesionales, la falta de coordinación y colaboración entre el

profesorado que son actitudes que generalmente los estudiantes pueden percibir de manera inconsciente, también podría ser otra factor la convivencia de varias culturas y la falta de orientación y tolerancia al respecto de otras costumbres y creencias que podrían dar lugar a actos racistas. Otras muchas veces son los profesores quienes tal vez de manera inconsciente pueden generar la división del grupo de estudiantes, pueden a veces percibirse el grupo de estudiantes destacados académicamente quienes naturalmente reciben elogios de quienes los rodean, también se podría identificar fácilmente a los rezagados en cuanto a aprendizajes, que muchas veces que no cumplen con las tareas por diversas razones que generalmente reciben críticas de sus profesores y también de sus padres. Todo lo anterior tiende a provocar: división, envidia, enojo y resentimiento y otros sentimientos negativos entre los estudiantes y por lo consiguiente puede generar el *bullying*.

#### Los medios de comunicación

Principalmente la televisión, el internet, las redes sociales, los periódicos y otros medios de comunicación que de manera frecuente ejercen influencia, con el que más personas tienen contacto y por más tiempo es la televisión, en la que se pueden ver programas, series, películas, shows entre otros que reflejan algún tipo de violencia estos medios influyen drásticamente en el comportamiento de los niños. Pero dependerá de los

padres y de las relaciones que existan en la familia ya que no todos los niños y personas adoptan este tipo de comportamiento.

# Personas a quienes afecta directa o indirectamente el bullying

El bullying no solo afecta a la víctima, también afecta al agresor, a todos los involucrados y a la sociedad en general.

# Consecuencias del bullying

La consecuencia más evidente en ambos lados, víctimas y agresores, suele ser la disminución del rendimiento escolar junto con un cambio en el comportamiento habitual. También suelen sufrir de estrés y la incapacidad emocional, estos factores les impiden o dificultan la participación normal en actividades académica, físicas, deportivas, y sociales tales como: Baja autoestima, actitudes pasivas, trastornos emocionales, problemas psicosomáticos, depresión, ansiedad, Pensamientos suicida. Pérdida de interés por la escuela, Fobias de difícil solución.

# Consejos prácticos ante el *Bullying* Para prevenir las causas del *Bullying* y evitar las consecuencias

Es necesario el trabajo en equipo tanto de padres, maestros, espectadores y profesionales para que los casos de *Bullying* se puedan abordarlos desde diversos ámbitos y perspectivas dándoles una atención integral para que los resultados sean positivos y erradiquen el *Bullying* desde donde se origina hasta sus consecuencias.

# Que pueden hacer los padres

- Darles confianza a sus hijos para que siempre puedan hablar con ellos, que les cuenten lo malo, lo bueno, lo que les sucede.
- Escuchar a sus hijos con atención y permitir que se desahoguen con ellos.
- Hablando con sus hijos, vecinos, familiares más cercanos, profesores o personas del contexto investigar lo que está sucediendo
- Tratar de descubrir que siente su hijo, compartir con él o ella
- Crear una buena comunicación.
- No actuar con indiferencia ante la situación.
- No ignorar las acciones de su hijo ya que esto podría tener consecuencias positivas o negativas.

- Tratar de conocer a las amistades de sus hijos
- Enseñar a sus hijos valores, modales y cómo comportarse apropiadamente.
- Elogiar y felicitar a sus hijos cuando sea apropiado.
- Tratar de construir en su hijo una buena autoestima, alentándolo, motivándole, creyendo en él.
- Dar a conocer y poner en práctica reglas claras apropiadas a la edad de su hijo.
- Enseñarles a pedir disculpas cuando sea necesario y a tratar de enmendar los errores que cometan.

#### Que pueden hacer los maestros

- Tratar a todos con equidad, cariño y respeto.
- Proponer y hacer cumplir los acuerdos de convivencia del grupo y que estos sean claros.
- Encontrar la manera adecuada de alcanzar los objetivos que se propone de manera asertiva.
- Reforzar las conductas positivas.
- Enseñar a los estudiantes para que reconozcan sus acciones y las consecuencias de las mismas en sí mismos y en otras personas.
- Mantener un sistema de observación supervisión adecuado y constante.

- Establecer una comunicación accesible y que genere confianza.
- Hacer conciencia sobre el autocontrol de las emociones.
- Sensibilizar ante el problema que representa el *Bullying*.
- Promover el liderazgo positivo.
- Establecer períodos de diálogo con todo el grupo de manera sistemática.
- Educar e incentivar sobre las diversas culturas y creencias y el respeto hacia ellas.
- Motivar para que los estudiantes cultiven y pongan en práctica el respeto y la tolerancia.
- No ignorar ningún caso de agresión y violencia y actuar de manera justa ante diversos problemas.

# Que pueden hacer los espectadores

- Comunicar o denunciar la intimidación o violencia a una persona de su confianza, a quien se encuentre a cargo, o de forma anónima.
- Tratar de hacerse amigo de la victima para hacerles sentir que no están solos y brindarle ayuda.
- Escuchar a la víctima, dejar que se desahogue.
- Investigar sobre las causas del Bullying que presencia.
- Expresar que no está de acuerdo con el acoso o abuso.
- Aconsejar a la víctima para que denuncie el Bullying.

- Contarle a un adulto.
- Buscar ayuda para frenar el acto de agresión.
- Ayudar a la víctima a alejarse de la situación de abuso, escapar si están en peligro.
- Tratar de crear una distracción,
- Tratar de centrar la atención del agresor en otra cosa sin ponerse en peligro.
- Ser un buen ejemplo y jamás acosar a nadie.
- Participar en actividades que eduquen y creen cultura anti *Bullying*.
- No darle público al agresor, al no presenciar ni apoyar el comportamiento de acoso o agresión generalmente el agresor perderá el interés en el acoso.
- Tratar de desalentar al agresor sin ponerse en peligro, por ejemplo decirles "eso que haces no es correcto ni divertido"

## La relación de hecho

#### Definición

El hombre necesita vivir en sociedad y ésta implica armonía de la libertad, la coexistencia y el orden. El ejercicio arbitrario de la libertad haría imposible la coexistencia humana; de ahí la necesidad de una disciplina o de un orden que regule la sociedad." "Ese orden que regula el desenvolvimiento de la comunidad humana debe tener como meta la satisfacción de necesidades colectivas de justicia y seguridad, que son los fundamentos esenciales de cualquier regla de derecho. (Villegas.1991.91).

El Derecho, dice Claude Du Pasquier, citado por Villegas Lara, "nace como necesidad impuesta por el orden que toda sociedad requiere, a manera de limitación de las actividades del individuo y se impone como el medio más eficaz de asegurar la coexistencia y evitar la anarquía." Es hasta en la edad media cuando da principio el desbordamiento de la idea unitaria del derecho. Al surgir el derecho canónico, al nacer, por la inaplicabilidad de las contenidas en los textos romanos, aún dominantes, nuevas formas de derecho político, y al iniciarse por el florecimiento del comercio medieval la vida propia de las disposiciones mercantiles, fue cuando efectivamente se inició la ramificación de los ordenamientos legales en materias después claramente especializadas, que más tarde fueron agrupadas dentro de las primitivas denominaciones de derecho público y derecho privado (Villegas.1991.44).

La convivencia humana del hombre con otros de su misma clase a reunirse en sociedad y convivir en paz en su medio social. Es lo que caracteriza al hombre en cada actividad que realiza a mantener la paz en la sociedad sin intentar ser uno superior a otro, busca la igualdad.

## Implicación en la sociedad

La relación de hecho, se puede interpretar como el estado natural de la persona humana facultado para conocer, pero sin conocimientos. Como un ente que nace sin conocimientos capacitado para aprender. El hombre piensa primero en su conservación que pensar en su origen. Basta el simple ejemplo de las personas que viven en las selvas aislados de la tecnología y el modernismo de la humanidad de hoy en día, claramente visto en televisión en programas que se dedican a descubrir el origen de la humanidad, que han descubierto poblaciones de personas que nunca han

visto a otras personas extrañas sino solo a las de su comunidad y con temor ven a las nuevas personas e incluso las han agredido, pues realmente son extrañas para ellos, incluso se ven los casos que cuando ven a una persona rubia laven como un dios.

En estas condiciones el ser humano se sentiría inferior a los demás o lo contrario pues intentaría atacar a otro. La paz sería, pues la primera relación o ley natural.

Las personas intentarían huir unas de otras, o por otra parte, la curiosidad que siente por explorar, tocar, ver o sentir y la atracción que siente el hombre por el sexo contrario. Y el deseo de adquirir nuevos conocimientos por ser un ser racional Es como se constituye la relación de hecho, es lo que conlleva al hombre a estar en sociedad

## La relación de derecho

Toda actividad del hombre frente a las demás personas, es una relación social, por lo mismo es una relación humana. Pero no toda relación humana es una relación de derecho, pero toda relación de derecho si es una relación humana. Todos los actos del hombre tienen una razón, algún interés ya sea económico o social por lo cual es necesario que este regulado por el derecho.

#### Definición:

Son relaciones de derecho aquellas que se rigen por el contenido del ordenamiento jurídico. Todas las personas deben actuar al tenor de las leyes, y quienes ejercen el poder público, son sus depositarios y nunca superiores a ella. (Villegas . 2011.32)

Cabanellas hace mención sobre la relación de derecho como: "la situación jurídica en que se encuentran organizadas las personas unitariamente dentro del orden jurídico total por un especial orden jurídico."(2,008.328)

"Quisbert: La relación jurídica es el elemento intelectual. Es el "nexum", lazo, vínculo, entre los sujetos activo y pasivo que implica derechos y deberes, solamente exigibles a las personas y no a las cosas. Los deberes son las exigencias o prohibiciones en torno a la realización o no de determinados actos o la adopción de una determinada forma de conducta (Villegas.1991.36)."

El Doctor René Arturo Villegas Lara, es de la opinión que en la relación de derecho se debe considerar las clases de deberes y clases de derechos:

#### Clases de deberes:

**Deberes Generales:** Son aquellos que cumplen todas las personas sin excepción por ejemplo: respetar y defender la ley, pagar impuestos, respetar y defender los símbolos de la patria.

**Deberes de Función:** Son aquellos que cumplimos en cuanto cada persona realiza una actividad o función específica, por ejemplo: no abusar del poder de autoridad, castigar con justicia. En cambio los derechos son las facultades para hacer o exigir que se haga todo aquello que la naturaleza humana y las leyes establecen a favor de las personas.

#### Clases de derechos:

**Derechos Fundamentales:** Son aquellos que no pueden faltar en la vida de las personas, por ejemplo: derecho a la vida, a la libertad, y a la propiedad.

**Derechos Derivados:** Son aquellos que provienen de los fundamentales por ejemplo: derecho a la educación, a la prosperidad, al bienestar.

Los deberes y derechos están íntimamente relacionados. A cada deber le corresponde un derecho. No es posible exigir nuestros derechos si previamente no cumplimos con nuestros deberes. Los deberes y los derechos constituyen el mecanismo más importante que regula la conciencia social del hombre (1991.36)

# Implicación en la sociedad

Siendo que el Derecho de las Personas es la Rama de la Ciencia Jurídica, que ocupa un lugar trascendental dentro del Derecho Civil, y junto con el Derecho de Familia constituyen aspectos fundamentales de ese Derecho Privado, ya que como muy bien lo apunta la Licenciada Blanca Elvira López Pozuelos de López, citada por Villegas Lara,

"Sin la persona no podría pensarse en ninguna institución jurídica; es por ello que desde la clasificación del Derecho formulado por Gayo (personas, cosas y acciones), se ha colocado a la persona en el primer lugar. En esta parte del Derecho Civil, se estudia a la persona en sí misma, en forma independiente, y no como elemento común dependiente de alguna otra institución jurídica (1991.16)

La Constitución Política de la República de Guatemala en su preámbulo establece que "....afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad...."

Lo que nos hace pensar que los constituyentes tuvieron al momento de redactar la carta magna la visión clara de que la persona es el sujeto, objeto y fin del Derecho, y por ello rompiendo la tradición desarrollada a través de toda la historia constitucional guatemalteca que consistía en que las primeras normas constitucionales se referían a la organización del Estado y posteriormente a la persona y sus derechos fundamentales, la actual ley suprema inicia en su artículo 1o. bajo el epígrafe Protección a la persona, indicando que: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Bonnecase, citado por la Licenciada Beltranena de Padilla, lo define en los siguientes términos: "Conjunto de reglas e instituciones que se aplican a la persona considerada en si misma, es decir, en su existencia, individuación y poder de acción. (1982.24).

"Federico de Castro y Bravo lo define, también citado por la Licenciada Beltranena de Padilla: "Conjunto de normas que directamente regulan la situación de la persona como tal en el ordenamiento jurídico civil. (1,982.24)

El hombre como una persona racional, puede vivir sin problemas en sociedad, pero con el paso del tiempo la vida ha cambiado, las personas son propietarias de una fracción de tierra, la aparición del registro de la propiedad, la compraventa, el comercio, la propiedad privada, entre otros. Ha hecho al hombre a ser una persona que tiene intereses propios y de codicia para aumentar su riqueza, su poder, por lo que guarda su fortuna con celo y violencia perdiéndose la calidez de vivir como lo hacía antes que podían estar juntos en un mismo techo y

todos compartían lo que tenían, lo cual cambio con el paso del tiempo, lo que ha motivado al Estado a crear leyes que contribuyan a la paz.

## El bullying como una relación de hecho

Es imprescindible saber detectar cuando alguien es víctima de *bullying* y después se tiene que identificar a los individuos y valorar sus necesidades.

Los profesores tienen que identificar lugares y situaciones de riesgo, tales como patios de una escuela o colegio, baños, pasillos, aulas, áreas de recreo, actividades fuera de escuela como excursiones o cualquier otro tipo de actividad que sea parte de el estudio de un alumno. Es necesario también preguntar a otros profesores, familiares y compañeros de clase para que den información del tipo de maltrato que están observando.

Como lo indica oñate y piñuel en su informe: "El *bullying* es un fenómeno que se produce mediante cierta especie de actitudes o posturas por parte de quien o quienes lo practican, entre las cuales podemos enumerar las siguientes: El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso o poderosa, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y agresores, o bien porque estos últimos actúan en grupo. El maltrato se origina por el deseo obsesivo de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso, por lo tanto se concreta en una acción. El maltrato carece de justificación, puesto que el agresor no experimenta culpabilidad, lo hace por el placer de infligir daño. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las

víctimas. Tiene lugar de modo continuo. Este comportamiento de repetición interminable por parte del agresor es lo que le da su naturaleza opresiva y temible <a href="http://www.acosoescolar.com">http://www.acosoescolar.com</a> recuperado 9.8.2013.

A pesar de que estos casos han causado gran expectación por la gravedad de violencia, tanto física, psicológica, verbal, *el bullying* se caracteriza porque la víctima guarda en silencio el maltrato al cual está siendo sometida, permaneciendo ocultos para los profesores como padres de familia.

Surge un gran interés por el fenómeno del *bullying*, últimamente aumentado al ver en todos los medios de comunicación y ver el interés político para frenar el problema desde las aulas y el entorno familiar. La información que han aportado personas estudiosas sobre este tema ha ayudado pero lejos de disminuir a aumentado en otras formas como lo es el *ciberbullying* por medio de las redes sociales.

Los protagonistas de los casos de *bullying* o acoso escolar suelen ser niños y niñas en el inicio a la etapa de la adolescencia, siendo las niñas las más afectadas.

Este tipo de violencia escolar tiene la característica de ser una serie de hostigamientos que conllevan a la victima a ser maltratada física y emocionalmente por el sujeto maltratador, quedando psicológicamente afectado y el cual es común que la persona afectada viva aterrorizado y

que se muestre nervioso, triste, solitario y ansioso en su diario vivir. En algunos casos ha llevado a pensamientos de suicidio que en varios casos se han hecho realidad

# El bullying como una agresión

El bullying se entiende como una agresión que se da entre las aulas comúnmente conocido con bromas pesadas, maltrato psicológico, físico y verbal y es tarea de las personas más cercanas a los padres, maestros de detectarlo y darle solución al problema, Las bromas son muy comunes y muchas veces son bromas inocentes a los ojos de los demás, porque de ser una simple broma, puede llegar a afectar a la víctima seriamente.

Dan Olweus catedrático de psicología en la universidad de Bergen noruega es el mayor estudioso sobre temas de agresión intimidatoria entre escolares en su libro menciona:

las agresiones e intimidaciones suelen suceder con bastante frecuencia en el colegio o escuela más que en el camino de ida y vuelta al colegio (sin embargo, en este punto se produce una asociación muy constante: los alumnos que padecían el acoso en el camino de ida y vuelta al colegio, las padecían también en el centro de estudios) no hay duda de que la mayor parte de las agresiones se producen en la escuela. No obstante los alumnos dijeron que no reciben auxilio de sus compañeros si sufrían agresión de camino o vuelta de la escuela. Por consiguiente es importante tomar

medidas también contra las agresiones que se producen en esas circunstancias (2004.38.39)

Los niños especialmente los varones, aprenden muchas cosas a través de actividades desordenadas o irrestrictas con sus compañeros de edad, desde el período de su asistencia en kínder las observaciones naturales de los niños muestran que las acciones agresivas, ataques corporales, ataques con objetos, invasión de territorio, son reforzadas frecuentemente por otros niños de la guardería, incluyendo entre éstos a las víctimas de la agresión.

Estas últimas refuerzan la conducta del agresor al ceder a sus deseos, de huir del conflicto, llorar o dar al agresor la prenda codiciada (un juguete, o un lugar en la fila).

En interacciones posteriores, el agresor propende a producir las mismas respuestas (golpear o patear, por ejemplo) ante la víctima de nuevo. De esta manera, los iguales proporcionan un apoyo considerable al mantenimiento de conductas agresivas ya existentes. Y por consiguiente es poco probable que el ambiente de la escuela o colegio proporcione una base para la extinción de conductas agresivas en niños que ingresan a la escuela con dichas conductas ya bien establecidas y vigorosas.

De hecho, el colegio puede ofrecer un programa eficiente para aumentar la conducta agresiva de algunos niños. Muchos niños que eran pasivos o tan solo medianamente agresivos cuando ingresaron al colegio se hicieron más agresivos durante el período de su asistencia a la misma.

Al principio, estos niños fueron blancos frecuentes de la agresión, pero llegó el momento en que contraatacaron y a veces sus contraataques tuvieron éxito (fueron reforzados); es decir, los agresores fueron derrotados o alejados y el niño se convirtió en víctima menos frecuente de las agresiones de los demás.

Subsecuentemente, comenzaron a iniciar acciones agresivas y su producción de tales respuestas aumentó significativamente. De tal modo, es verdad, como se quejan muchos padres, que sus hijos manifiestan mucha más agresión después de haber

asistido al colegio o escuela que antes del ingreso a la misma. http://www.conocimientosweb.net/zip/article1888.html recuperado 12.082013

# Casos existentes en Guatemala por lo cual es necesario legislar

En los casos de mayor realce en los diarios de mayor circulación se encuentran ejemplificados un sinfín pero a continuación presento algunos que han sido denunciado ante las autoridades competentes, pero no se ha dado mayor seguimiento pues durante la investigación se toma por un suicidio y no como bullying ya que no se encuentra regulado en nuestra sociedad.

#### Madre presenta denuncia luego de suicidio de niño por caso de bullying

El 6 de julio, Mario Francisco Álvarez se quitó la vida por el acoso de dos de sus compañeros. El suicidio del niño Mario Francisco Álvarez, afro descendiente de 12 años, el pasado 6 de julio, al parecer, como consecuencia de los insultos que sufría de parte de sus compañeros de la Escuela Nacional Ramiro de León Carpio (colonia Venezuela, zona 21), hizo que su madre, María Lidia Baltazar, denunciara al centro educativo por discriminación y racismo. La madre y el padrastro del niño acudieron ayer, junto a delegados de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo (Codisra) a la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, para interponer la denuncia contra la institución escolar y las autoridades a cargo

#### Caso omiso en la escuela

La madre del niño fallecido lamentó que, a pesar de las tres veces que acudieron a la escuela a presentar la queja, luego de saber que el niño era acosado por sus compañeros, "hicieron caso omiso". "Vengo a interponer la denuncia y hago un llamado a los padres de familia, para que concienticen a sus hijos para que esto no

siga pasando. Un niño racista no nace, sino que se hace", dijo Baltazar, quien reveló que quiso hablar con los padres de los niños, ya que el problema venía sucediendo desde 2011, pero "la directora nunca los mandó a llamar". "Él no nos comentaba nada, era la hermana mayor la que nos decía. Por temor, él lo negaba, al ver que ya le había pasado lo mismo a su hermana", añadió la madre, quien dijo que otro de los hermanos, de 13 años, había sido trasladado de establecimiento, después de lo que pasó.

La directora de la Escuela Nacional Ramiro de León Carpio, Mirna Quiñones, dijo que el menor "nunca se quejó de discriminación por ser garífuna. Nunca había pasado algo así, y hay aproximadamente nueve niños garífunas en la escuela. Dentro del establecimiento nunca pasó nada", aseguró. La madre dijo que había un niño que le hacía caras, "pero eso sucedía fuera", aseguró Quiñones, quien argumentó que Mario Francisco "llevaba tres años en la escuela y no encajaba en el perfil de un niño discriminado. Se adaptó muy bien, hubo buena receptividad por parte de sus compañeros. Se le miraba muy contento y nunca faltaba a clase".

(<a href="http://www.elperiodico.com.gt/es/20130831/pais/233769">http://www.elperiodico.com.gt/es/20130831/pais/233769</a>) recuperado 30.01.2014. Según el organismo humanitario Plan Internacional, América Latina es la región del mundo con mayor promedio de casos de acoso escolar, fenómeno conocido también como el bullying.

Esta organización no gubernamental, especializada en derecho infantil, estima que el 70 % de los niños se ve directa o indirectamente afectado por el hostigamiento escolar. (<a href="http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/internacionales/70-estudiantes-son-afectados-directa-indirectamente-bullying-america-latina">http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/internacionales/70-estudiantes-son-afectados-directa-indirectamente-bullying-america-latina</a>) recuperado 02.02.2014.

Fallece niño víctima de "bullying" en Huehuetenango por Gerson Ortiz gortiz@elperiodico.com.gt

2 cirugías practicadas al menor fueron insuficientes para salvarle la vida.

El pequeño fue víctima de abuso escolar por parte de 2 adolescentes de 16 y 17 años, que le introdujeron una manguera por el ano y encendieron el compresor al que estaba conectada.

En el hospital Nacional de Huehuetenango confirmaron su deceso y detallaron que el niño fue intervenido por segunda vez el miércoles a las 3:30 horas, debido a que a las 2:00 de la madrugada una de las heridas de su intestino le provocó una hemorragia interna

Byron Alvarado, secretario de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, explicó que desde ese día los médicos de ese hospital indicaron que el pronóstico clínico de Carlitos era "reservadísimo", debido a lesiones hepáticas que le provocaron infecciones severas en el intestino.

El entrevistado informó que solicitará a la Comisión del Menor y la Familia del Congreso de la República que cite a Claudia Paz y Paz, titular del Ministerio Público, "para que explique por qué el fiscal de Huehuetenango no actuó contra los agresores y permitió que huyeran".

Alvarado expuso que los victimarios del niño fallecido debieron ser conducidos hacia un Juzgado de Menores en Conflicto con la Ley Penal, pero que Walter Hernández, fiscal del caso le manifestó: "Eso no es posible legalmente".

José Berreondo, jefe de la citada Comisión legislativa, indicó que mañana emitirán la citación a Paz y Paz para que el próximo martes aclare ante los diputados "por qué se trató con tanta negligencia y burocracia ese caso". (<a href="http://www.cnna.org.gt/wp-content/uploads/2012/05/Bullying-20121.pdf">http://www.cnna.org.gt/wp-content/uploads/2012/05/Bullying-20121.pdf</a>) recuperado 31.01.2014.

# Necesidad de legislar el bullying en Guatemala

El problema del acoso escolar o *bullying*, se caracteriza por ser un fenómeno poco conocido y estudiado entre los escolares; a pesar de haber estado siempre presente en los centros educativos, no ha tenido hasta el día de hoy alguna respuesta por parte de las autoridades, desde el punto de vista jurídico y educativo.

Esto es porque con el acoso escolar o *bullying* ha ocurrido algo similar a lo experimentado con la violencia intrafamiliar y el acoso laboral. Esto es porque se ha considerado que es un problema familiar, pues ocurre dentro del seno familiar, ya que no existe ninguna ley para su prevención o erradicación, porque aún no acoso escolar como causa de daños graves para las víctimas. En el caso de acoso escolar o *bullying*, la dificultad o falta de intervención de las autoridades, el silencio de las víctimas y el silencio de los espectadores, hace que este problema sea algo que se tolere pues no hay ninguna actuación para evitar esta situación y en la cual los más afectados son los niños.

En nuestro país, los primeros casos que se ha suscitado y difundido por los medios de comunicación a nivel nacional, revelan que el fenómeno puede presentar magnitudes similares a las encontradas en otros países, identificando características adicionales en términos de su reconocimiento más tardío por parte de la población escolar y comportamientos distintivos de las niñas en cuento al uso de violencia física; sin embargo como ha sido la experiencia internacional, nuestro marco jurídico no considera en especial este tipo de violencia entre menores escolares.

Legislar en Guatemala sobre el bullying, presenta un doble objetivo:

**1º.-** Establecer una aproximación conceptual y empírica al problema, de manera tal que se puedan establecer bases para tipificar el acoso escolar o *bullying* como un fenómeno y un comportamiento grave que afecta los principios más elementales del bienestar de los menores;

**2º.-** Describir el estado actual de la normatividad nacional y extranjera a partir de la cual se puedan extraer lecciones para las iniciativas de ley actuales relacionadas con el tema.

Por tratarse de menores delincuentes, además de establecer una aproximación conceptual y empírica del problema; además de remitirse a los antecedentes legislativos nacionales y extranjeros, para extraer algunas lecciones para nuestro país, se debe contar con los aportes de una mesa de expertos a partir de la cual se arribará a observaciones y conclusiones.

## Aproximación conceptual

Partiendo del primer autor que definió este fenómeno, como se indicó anteriormente fue Olweus, definiendo el fenómeno en el cual un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos.

En estos términos, *bully*, literalmente, significa matón o agresor y *bullying* se utiliza para describir diversos tipos de comportamientos no deseados por niños y adolescentes, que tienen que ver con la intimidación, tiranización, aislamiento, amenaza, insultos, sobre una víctima o víctimas señaladas.

Entonces estamos ante un maltrato entre iguales caracterizado por una situación de acoso, intimidación o victimización en la que un alumno es atacado por un compañero o grupo de compañeros. Resaltando que este tipo de comportamiento es repetitivo, prolongado en el tiempo y presenta un desbalance de poder entre la víctima y el agresor.

#### Los criterios

El *bullying* define situaciones de acoso, intimidación o victimización en las cuales un alumno o alumna está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo otros

compañeros. Por acciones negativas entendemos tanto las cometidas verbalmente o mediante contacto físico como las psicológicas.

Para tales acciones negativas puedan constituirse en situaciones de *bullying* se tiene en cuenta las siguientes condiciones:

- Debe existir una víctima atacada por un agresor.
- La existencia de una o más de las conductas de hostigamiento reconocidas como tales.
- La repetición de la conducta que ha de ser evaluada por quien la padece como no meramente incidental, sino como parte de algo que le espera con aquellos que le acosan.
- La desigualdad de poder entre el más fuerte y el más débil
- La agresión crea en la víctima la expectativa de poder ser blanco de ataques nuevamente.
- La intimidación se refiere a una persona específica, nunca al grupo.
- La intimidación se puede dar en solitario o en grupo.

Estos criterios son importantes a la hora de definir tanto instrumentos de medición y seguimiento, como de intervención por parte del Estado y las Instituciones de interés en el fenómeno del acoso escolar o *bullying*, por medio del Ministerio de Educación.

Nos dice Oñate y Piñuel, en su estudio sobre el *bullying:* las distintas perspectivas de estudiante y docentes acerca de la violencia escolar", en las manifestaciones que más frecuentemente se consideran en los estudios son:

| Tipo de agresión.         | Ejemplos de conducta en cada tipo de agresión. |
|---------------------------|--|
| Exclusión social          | - Ignorar.                                     |
|                           | - No dejar participar.                         |
| Agresión verbal           | - Insultar.                                    |
|                           | - Hablar mal de otro a sus espaldas.           |
|                           | - Poner motes.                                 |
| Agresión física indirecta | - Esconder cosas.                              |
|                           | Romper cosas.                                  |
|                           | Robar cosas.                                   |
| Agresión física directa   | - Pegar.                                       |
| Amenazas                  | - Amenazar solo para imponer temor.            |
|                           | - Obligar a hacer cosas con amenazas           |
| chantaje).                |  |
|                           | - Amenazas con armas (cuchillo, palo, otros    |
| objetos).                 |  |
| Acoso sexual              | - Acosar sexualmente con actos o comentarios.  |
| ( 2005.12).               |  |

Dentro de estas manifestaciones, conviene resaltar aquellas que resultan en lesiones personales de la víctima, como producto de la agresión física directa, pues ellas configuran para la mayoría de legislaciones internacionales un caso de lesiones personales; generalmente contempladas en los Códigos Penales y de un proceso definido de actuación.

Surge la necesidad de reflexionar sobre el fenómeno y establecer la propuesta de una norma que ayude a regular este problema y que brinde a los guatemaltecos la base legal que se necesita dentro del sistema sancionatorio guatemalteco.

## Magnitud del problema

## **Internacional**

"En España, por ejemplo, en estudios iniciales casi un 6% de los alumnos de ese país han vivido de forma recurrente el fenómeno conocido como *bullying;* en otros estudios más recientes, las experiencias con este problema, alcanzan más de un 20%" (Oñate y Piñuel.2005. 11).

#### En Guatemala

El Ministerio de Educación en su página web publicó el resultado de la muestra del estudio de esta problemática, para esto se aplico lo siguiente:

Para este estudio, se aplicó la escala Bullying-GT a un total de 18,780 estudiantes de sexto primaria del sector oficial. El 64% pertenece al área rural y 36% al área urbana. En cuanto a sexo, 49.3% son hombres y 48.7% son mujeres. Las edades de la mayoría de evaluados (61.5%) está entre 12 y 13 años, un poco más del 30% con sobre edad y poco más del 8% con 11 años o menos. La muestra es representativa a nivel

departamental y nacional. Estudio 2: se seleccionaron cinco escuelas Normales públicas de la ciudad capital de Guatemala en las que se había aplicado previamente el cuestionario Bullying-GT, con el objetivo de identificar la incidencia del fenómeno en los establecimientos oficiales que están formando a los futuros docentes.

El análisis de la información sugiere que el 18% de dichos estudiantes reportan ser víctimas de Bullying.

(http://www.elperiodico.com.gt/templates/especiales/bullying/El%20fenomeno%20de l%20acoso%20escolar.pdf) recuperado.18.8.2013.

Con relación a los estudios que se han realizado estudios previos llama la atención que los niños no indican que buscan a un compañero para minimizar el malestar emocional o ponerle fin al problema. Estudios anteriores relacionados con el tema plantean, a diferencia de lo que ocurre que los niños no consideran que los adultos contribuyan en la solución de las situaciones de *bullying*, sino por el contrario, piensan que la intervención de personas adultas es contraproducente y que son las personas de su edad quienes pueden ponerle fin a este problema.

# Marco normativo en Guatemala

El *bullying*, maltrato o acoso escolar entre iguales *-bullying*- no tiene antecedentes legislativos específicos que se encarguen de su regulación, no existe ninguna ley que se ocupe de este tema concretamente. El tratamiento para este problema ha sido de manera informal por parte de

los centros educativos, sin embargo el estado ha buscado proteger a los ciudadanos de cualquier tipo de violencia.

En este sentido, el marco legal y normativo que intente brindar estos elementos regulatorios, como también sucede en la experiencia internacional, procede de tres fuentes principales:

### **Directa**

Como marco jurídico regulatorio de donde se desprenden acciones de carácter jurídico.

- 1.- Acuerdos Internacionales de Derechos Humanos y Protección de la Niñez (Convención Sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989).
- 2.- Constitución Política de la República de Guatemala. (Asamblea Nacional Constituyente 1985).
- 3.- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Dto. 27-2003).
- 4.- Ley de Educación Nacional (Dto. 12-91).
- 5.- Código Penal.

### **Indirecta**

Como marco jurídico de referencia para su tratamiento o actuación relacionado con el acoso y maltrato moral y otras situaciones similares.

- 1.- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Dto. 97-96)
- 2.- Acuerdos de Paz en la República de Guatemala, en cuanto al Desarrollo Rural (1996).

# El bullying como un delito en el grado de tentativa

La Tentativa: Si bien sabemos la tentativa se produce cuando con el objeto de cometer un delito, se comienza su ejecución pero por causas ajenas a la voluntad de la persona que lo va a cometer, ya no se lleva a cabo. Eso no significa que no se haya planificado o se haya tenido la intención de cometer el hecho; por lo que la ley establece que se debe castigar los hechos aunque no se hayan llevado a cabo.

En la realización del delito doloso (en el *inter criminis*), se distinguen varias fases. En la Primera nos encontramos con los actos de carácter interno. La segunda está representada por los actos externos, dentro de los cuales suele distinguirse entre actos preparatorios y ejecutivos. Cuando el sujeto ha llevado a cabo la totalidad de los actos ejecutivos y se produce el resultado delictivo se habrá realizado plenamente el tipo y se habrá llegado a la consumación". Se colige que los actos internos son puros

pensamientos y éstos son impunes según el principio de *cogitationis poenam nemo patitur* (nadie debe sufrir pena por el mero pensamiento). De esa cuenta, como actos internos se distinguen la tentación criminal, la deliberación interna entre los motivos favorables y desfavorables y la resolución de voluntad de realizar la acción típica. Una vez acabada la fase de los actos preparatorios, da lugar a la existencia de tentativa; esto debido al principio de ejecución del delito. (González.1963.37).

En nuestro ordenamiento penal, para que haya tentativa deben comparecer necesariamente tres elementos:

El Código Penal en su artículo 14 establece: "Hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneas y no se consuma por causas independiente de la voluntad del agente".

- Que se trate de delitos dolosos.
- Que se haya realizado o iniciado plenamente los actos ejecutivos del delito.
- Ausencia de desistimiento voluntario; es decir, que el resultado no se haya producido por causas independientes a la voluntad del autor sin que se haya desistido de que se produzca el resultado.

#### Doctrinariamente se conoce como:

"Tentativa Inacabada, cuando el sujeto da inicio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores pero no realiza todos los actos de ejecución que debiera producir el delito; y como Tentativa acabada, cuando el sujeto practica todos los actos ejecutivos encaminados a producir el resultado del delito pero este no se produce por

causas independientes a su voluntad. Nos planteamos entonces cuando estamos ante un acto preparatorio y cuando ante un acto inacabado del delito (acto ejecutivo), cuestión fundamental pues los actos preparatorios, como hemos visto, son en general impunes. Hay diversas teorías al respecto." (González.1963.38)

Cuando la víctima le parece un juego o broma las agresiones de las cuales está siendo víctima y hace caso omiso al agresor y este se cansa y deja en paz a la victima para luego buscar una nueva víctima más indefensa o vulnerable. En esta actitud del agresor que debería tipificarse como agresión escolar o *bullying*, al no lograr su cometido con un compañero, tratará con otro y otro, al grado de volverse un delito continuado por comparecer las siguientes circunstancias que contiene el artículo 71 del Código Penal:

- 1.- Con un mismo propósito o resolución criminal.
- 2.- Con violación de normas que protejan un mismo bien jurídico de la misma o de distinta persona.
- 3.- En el mismo o en diferente lugar.
- 4.- En el mismo o distinto momento, con aprovechamiento de la misma situación.
- 5.- De la misma o de distinta gravedad.

# La sanción al *bullying* y la importancia de erradicarlo en todo campo público y privado de los niños y personas débiles

Es necesario que en Guatemala sea sancionado el *bullying*, ya que el agresor es un delincuente en potencia que logra tener el control y bajo un dominio a su víctima y como no tiene castigo irá aumentando con el paso del tiempo sin tener consecuencias.

Para lograr la sanción contra el agresor del *bullying*, se hace necesaria la creación de una norma que regule la prevención, tratamiento y erradicación del *bullying* de los centros de estudio de nuestro país.

La ley se podrá aplicar en el casos de acoso de niños, jóvenes contra algún compañero de escuela, al que hostigan y hasta llegan incluso a agredirlo físicamente, como ocurrió recientemente en la Ciudad de Guatemala que apareció en los medios de comunicación el caso de un niño que optó por ahorcarse en su casa de habitación.

La Ley que contenga las normas para la Prevención y Erradicación del bullying debe buscar prevenir las situaciones de violencia escolar a través de la promoción de instancias de participación de la comunidad educativa, además de las sanciones para los agresores y que el Ministerio de Educación promueva estrategias para que se tome conciencia de sus

implicaciones ya que es un tema mundial y de mucha importancia a nivel nacional.

También debe prever la creación de instancias de participación donde docentes, padres y alumnos puedan prevenir y solucionar situaciones violentas.

Los alumnos deben tener un espacio donde puedan plantear sus problemas, porque se cree que el bullying es un comportamiento normal pero sin embargo se han incrementado los casos de acoso o violencia escolar, sin que nadie haga nada para ponerle fin, sino que se ve como un problema más y no como el origen de muchos otros problemas, es el caso que vemos hoy en día a niños sicarios. Deben participar los maestros juntamente con los padres de familia, debe ser una participación conjunta para que tenga un buen resultado.

# El bien jurídico tutelado

El bien jurídico es la elevación a la categoría de bien tutelado o protegido por el derecho, mediante una sanción para cualquier conducta que lesione o amenace con lesionar este bien protegido, de esta reflexión se puede deducir que el bien jurídico, obtiene este carácter con la vigencia de una norma que lo contenga en su ámbito de protección,

más si esta norma no existiera o caducara, este no deja de existir pero si de tener el carácter de jurídico.

En el delito de *bullying*, el bien jurídico tutelado por parte del Estado sería de la salud física, mental y moral de los menores de edad y personas que resulten afectadas, en concordancia con el precepto Constitucional contenido en su artículo 51, que establece que el Estado de Guatemala, protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizara su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social. Entonces, indudablemente en el caso del *bullying*, el bien jurídico que el Estado a través de la ley debe tutelar, es la integridad física, mental o moral de la víctima.

## **Conclusiones**

Que es necesario promover el desarrollo integral del niño y el adolescente guatemalteco, especialmente de aquellos que resultan ser víctimas del acoso, la agresión y la discriminación por sus iguales, así como adecuar nuestra realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.

Se debe crear una Ley Marco que contemple el *bullying* o acoso escolar como un delito cometido por personas de cualquier edad en contra de menores y ancianos en el sentido siguiente: que contemple lo relacionado al acoso, agresión y discriminación en sus diferentes formas y clases. Esa reforma le daría más concordancia técnica con el artículo Constitucional que constituye su contenido, respecto al tipo de tutela en igualdad y dignidad de la persona.

Si se trata de un agresor menor de edad, debe ser sancionado conforme la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Dto. 27-2003), en el sentido de sancionar al menor con la Privación de libertad provisional en un centro especial de custodia.

Debe promoverse por parte del Ministerio de Educación Pública en las escuelas, las acciones tripartitas pertinentes entre maestros, alumnos y padres de familia, que den como resultado los cambios positivos en la

conducta de los escolares agresores, en proyección social y legislativa a favor de crear condiciones de igualdad y fraternidad entre sus miembros.

Es imperante la necesidad de crear una ley ordinaria que desarrolle el precepto contenido en el artículo 51 de la Constitución Política de la República. Asimismo debe impulsarse la política legislativa que fundamente la importancia del reconocimiento del delito de *bullying*, como una acción afirmativa en la lucha contra la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, fomentándose el esfuerzo en conjunto entre Estado y sociedad en la consolidación de convivencia, para que exista un verdadero estado de derecho.

La promoción del diálogo inter actores (Ministerio de Educación, maestros, alumnos y padres de familia), ha de ser uno de los instrumentos fundamentales con que el Estado debe contar para lograr la convivencia social.

El factor educación es uno de los pilares fundamentales para obtener por medio de los centros de enseñanza, con lo cual se empezará a sembrar la semilla que culmine con el cambio de conducta de la sociedad, fomentando en la niñez y juventud el respeto a la persona humana en sus iguales. Eliminar los estereotipos y prejuicios en cuanto a la solución de diferencias de cualquier naturaleza entre los escolares a través de la violencia, transmitido desde épocas remotas, solamente, es posible mediante la reforma educativa dentro de la cual el tema respecto al derecho de los iguales tenga preeminencia.

## Referencias

## Bibliográficas

Olweus, Dan. *Conductas de acoso y amenazas entre escolares*. Segunda edición. Editorial Morata. 2004.

González de la Vega. *Derecho penal mexicano*. Editorial Porrua S.A. 1943.

René Arturo Villegas Lara. *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Universitaria. 1991.

Beltranena de Padilla, María Luisa. *Lecciones de derecho civil tomo* 1. Editorial Académica Centroamérica. 1982.

Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Editorial Heliasta S:R:L, Decimo quinta edición, 2001.

Brañas Alfonso. *Manual de derecho civil*. Editorial Estudiantil Fénix. 1998.

Villegas Lara, René Arturo. *Temas de Introducción Al Estudio del Derecho y de Teoría General del Derecho*. Quinta Edición. Editorial Universitaria, Universidad San Carlos de Guatemala. 2011.

## **Internet:**

http://www.acosoescolar.com

http://www.conocimientosweb.net/zip/article1888.html

(http://www.elperiodico.com.gt/templates/especiales/bullying/El%20fen omeno%20del%20acoso%20escolar.pdf)

(http://www.cnna.org.gt/wp-content/uploads/2012/05/Bullying-20121.pdf)

Oñate Cantero, Aracely y Piñuel y Zavala, Iñaqui. Informe Cisneros VII Acoso Escolar. Instituto de Innovación Educativa y Desarrollo Directivo. 2005. www.acosoescolar.com

Cerezo, Francisco. Informe Maltrato Psicologico en Centros Escolares. 2004

Hoyos de los Rios y Cordova Rosenow. Informe Agresion en la escuela Arma Silenciosa. 2005

# Leyes:

Constitución Política de la Republica de Guatemala

Decreto 17-73, Código Penal.

Decreto 51-92, Código Procesal Penal.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Ley No. 27-2003